



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(- 1 4 3)
2 1 SEP 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MEDANO LOS MORRUCOS" RNSC 011-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MEDANO LOS MORRUCOS" RNSC 011-17**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Director Territorial Orinoquia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante memorando No. 20167030001283 de 19/12/2016 (fl. 6), remitió la documentación presentada por la señora KATERINE BARRAGAN PAN identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.334.800, quien obra en calidad de apoderada general de la señora MIRTA LUCY PAN AVELLA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.817.962, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MEDANO LOS MORRUCOS**" a favor del predio denominado "El Clavo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-3170, que consta de una extensión superficiaria total de 4.985 Ha 8750 m², ubicado en la vereda Lagunitas, del municipio de Trinidad, departamento del Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 13 de octubre de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo (fls. 35-37).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 036 de 10 de marzo de 2017, dio inicio al trámite para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "MEDANO LOS MORRUCOS", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula No. 475-3170, solicitada por la señora KATERINE BARRAGAN PAN identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.334.800, quien obra en calidad de apoderada general de la señora MIRTA LUCY PAN AVELLA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.817.962 (fls. 43-45).

Que el referido acto administrativo se notificó el 21 de marzo de 2017, por medios electrónicos a través del correo kathere_2_2@hotmail.com a la señora KATERINE BARRAGAN PAN identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.817.962, en su calidad de apoderada de la señora MIRTA LUCY PAN AVELLA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.817.962 (fls. 46-48).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA fijado el 03 de mayo de 2017 y desfijado el 17 de mayo de 2017 (fl. 63), remitido mediante radicado No. 2017-460-003870-2 de 24/05/2017 (fl. 62) y en la Alcaldía Municipal de Trinidad, fijado el 01 de junio de 2017 y desfijado el 14 de junio de 2017 (fl. 65 anverso), remitido con radicado No. 20174600049942 de 10/07/2017 (fl. 64), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MEDANO LOS MORRUCOS" RNSC 011-17**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, realizó la visita técnica al predio denominado "El Clavo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-3170, remitiendo el informe técnico de visita a través de radicado No. 2017-460-005699-2 de 02/08/2017 (fl. 67), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (fls. 68-78).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, con base en el informe de visita realizado por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, emitió Concepto Técnico No. 20172300001936 de 28/08/2017, cuyos aspectos más relevantes se citan a continuación (fls. 88-98):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACION

Los derechos de dominio del predio El Clavo con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 475-3170 corresponden a la señora Mirta Lucy Pan Avella identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.817.962, este se encuentra ubicado en la vereda Lagunitas, Municipio de Trinidad, Departamento de Casanare y hace parte de la gran cuenca del río Meta (Figura 1) (Tabla 1 de Coordenadas).

| | | |
|--|-----------------|----------------------------|
| Área total del predio El Madroño: | 4.985 ha | 8.750 m² |
| Área objeto de registro parcial: | 4.968 ha | 3.293 m² |

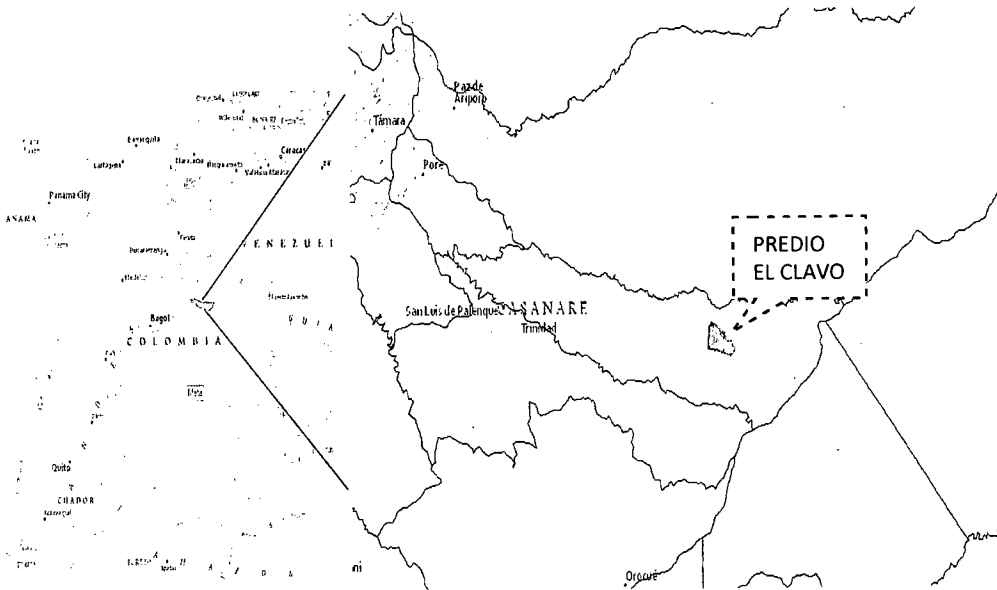


Figura 1. Localización geográfica del predio "El Clavo", dentro de la vereda Lagunitas, Municipio de Trinidad Departamento de Casanare. (Fuente: imágenes de Nat Geo Satélite modificadas en ArcGis 10.2.2). (Tomado del Informe Técnico de Corporinoquia 300.25.8.17.0130 del 21 de julio de 2017).

50

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MEDANO LOS MORRUCOS" RNSC 011-17**

Tabla 1. *Coordenadas de localización del predio "El Clavo" en el departamento de Casanare. Sistema de Referencia digital para la captura de la información es Magna Sirgas origen Este-Este. (Tomado del Informe Técnico de Corporinoquia 300.25.8.17.0130 del 21 de julio de 2017).*

| ID | ESTE | NORTE |
|----|----------------------|----------------------|
| 0 | 1004699,142300000000 | 1086983,467200000000 |
| 1 | 1004818,205000000000 | 1086970,238000000000 |
| 2 | 1004884,351000000000 | 1086983,467200000000 |
| 3 | 1004904,194800000000 | 1086983,467200000000 |
| 4 | 1004990,184600000000 | 1086990,081800000000 |
| 5 | 1005043,101300000000 | 1086963,623400000000 |
| 6 | 1005069,559700000000 | 1086910,706600000000 |
| 7 | 1005096,018100000000 | 1086818,102300000000 |
| 8 | 1005102,632700000000 | 1086804,873100000000 |
| 9 | 1005148,934900000000 | 1086738,727100000000 |
| 10 | 1005262,050500000000 | 1086705,216700000000 |
| 11 | 1005263,585100000000 | 1086694,904800000000 |
| 12 | 1005269,883200000000 | 1086686,154900000000 |
| 13 | 1005276,185300000000 | 1086678,197400000000 |
| 14 | 1005282,483500000000 | 1086669,447500000000 |
| 15 | 1005287,988900000000 | 1086660,701300000000 |
| 16 | 1005293,494500000000 | 1086651,955200000000 |
| 17 | 1005298,203500000000 | 1086642,420400000000 |

| ID | ESTE | NORTE |
|----|----------------------|----------------------|
| 18 | 1005304,505500000000 | 1086634,463000000000 |
| 19 | 1005311,600200000000 | 1086626,501800000000 |
| 20 | 1005317,105600000000 | 1086617,755600000000 |
| 21 | 1005324,204200000000 | 1086610,587100000000 |
| 22 | 1005339,190000000000 | 1086595,453200000000 |
| 23 | 1005339,178300000000 | 1086593,075300000000 |
| 24 | 1005347,854300000000 | 1086584,313600000000 |
| 25 | 1005357,346300000000 | 1086580,303800000000 |
| 26 | 1005366,842200000000 | 1086577,086600000000 |
| 27 | 1005377,138400000000 | 1086575,450700000000 |
| 28 | 1005387,434700000000 | 1086573,814900000000 |
| 29 | 1005397,723300000000 | 1086570,593800000000 |
| 30 | 1005406,746500000000 | 1086568,464700000000 |
| 31 | 1005408,015700000000 | 1086568,165200000000 |
| 32 | 1005417,507700000000 | 1086564,155500000000 |
| 33 | 1005426,199200000000 | 1086558,564200000000 |
| 34 | 1005434,094300000000 | 1086552,184300000000 |
| 35 | 1005442,785800000000 | 1086546,593100000000 |

Sistema de Referencia digital para la captura de la información es Magna Sirgas origen Este-Este.

Fuente: Área Técnica COPORINOQUIA 2017

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.

El Informe Técnico de CORPORINOQUIA al respecto del ecosistema natural presente en el predio dice en el folio 70: "De acuerdo con el mapa de Ecosistemas Continentales, Marinos y Costeros de Colombia, escala 1:500.000 (IDEAM, et al, 2008), las muestras de bosques de galería y sabanas naturales en el predio corresponde a los ecosistemas de herbazales (934) y bosques naturales (931) del Helobioma de la Amazonia- Orinoquia, así como, herbazales (1034) y bosques naturales (1031) del Peinobioma de la Amazonia – Orinoquia, los cuales hacen parte del Gran Bioma del Bosque Húmedo Tropical."

2.1 Flora

Con base en la descripción en el informe de CORPORINOQUIA, al respecto de la flora dice (Folios 68-69): "Las sabanas inundables representan el 12,5% de la cuenca del Orinoco, tercer sistema ribereño más importante del mundo. Sin embargo, esta poco representado dentro del SINAP, ya que actualmente muy pocas áreas mantienen las pasturas nativas, remplazando estas normalmente por pasturas comerciales como la Braquiaria. Siendo de gran importancia y necesidad conservar los forrajes nativos como base de la productividad ganadera en la sabana inundable, ya que la dinámica funcional de este tipo de sabanas está directamente relacionada al ciclo hidrológico natural de la región (Peñuela, L. et al., 2011).

Este ecosistema presenta una dualidad ya que en época de invierno se inundan por acción directa de la precipitación y/o por la escorrentía dada por desborde de ríos y caños que constituyen el 60% del paisaje; y en época de verano se seca. Es así como los habitantes raizales han aprendido a tener sistemas productivos que comprenden y manejan la dinámica de este ecosistema, permitiendo así su conservación.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MEDANO LOS MORRUCOS" RNSC 011-17**

"(...) Para el área de estudio en el predio "El Clavo", se determinó que su unidad geomorfológica corresponde a sabanas inundables; sin embargo, en relación a este aspecto el área en cuestión es bastante particular ya que es posible evidenciar geoformaciones de llanura eólica, aluvial y una gran variedad de divergencias que dan orígenes a múltiples hábitats que representan la riqueza biológica de la Orinoquia Colombiana. Adicionalmente, el predio cuenta con humedales permanentes y temporales; Caños, Esteros, Bajos y Morichales, los cuales presentan vegetación que varía entre especies hidrófilas, gramíneas, ciperáceas de sabana inundable, arbustos y vegetación arbórea (Fundación Morichales de Colombia, 2016).

Durante los recorridos en época de invierno se observó que gran parte del predio se encontraba inundado (ver imagen 1), por lo que fue posible evidenciar la red de humedales que lo bañan y recargan los caños Yatea y Clarito. Así mismo, estos caños presentan en sus márgenes bosque de galería, con vegetación principalmente arbórea, prestando servicios ambientales a la fauna y flora, así como al ser humano y sus sistemas productivos.



Imagen 1. Sabana Inundada predio "El Clavo".

(Tomado del Informe Técnico de Corporinoquía 300.25.8.17.0130 del 21 de julio de 2017).

En el Informe de Corporinoquía se expresa además que (Folio 70): "En general las áreas boscosas del predio corresponden a bosques de galería de los caños Yatea y El Clarito, afluentes de la cuenca del Río Meta (ver Imágenes 2 y 3). Estos bosques hacen parte de los valores intrínsecos al pertenecer a la red de áreas y corredores biológicos que sostienen y conducen la biodiversidad y los procesos ecológicos esenciales a través del territorio, generando servicios ambientales y garantizando la integridad ecosistémicos a escala local y regional. También se encuentra una gran variedad de especies acuáticas debido a la cantidad de sabana inundada que presenta el predio, representada en diferentes tipos de humedales como Bajos, Esteros y Morichales; los cuales, tal como se evidencio en la visita, algunos de ellos forman complejos.

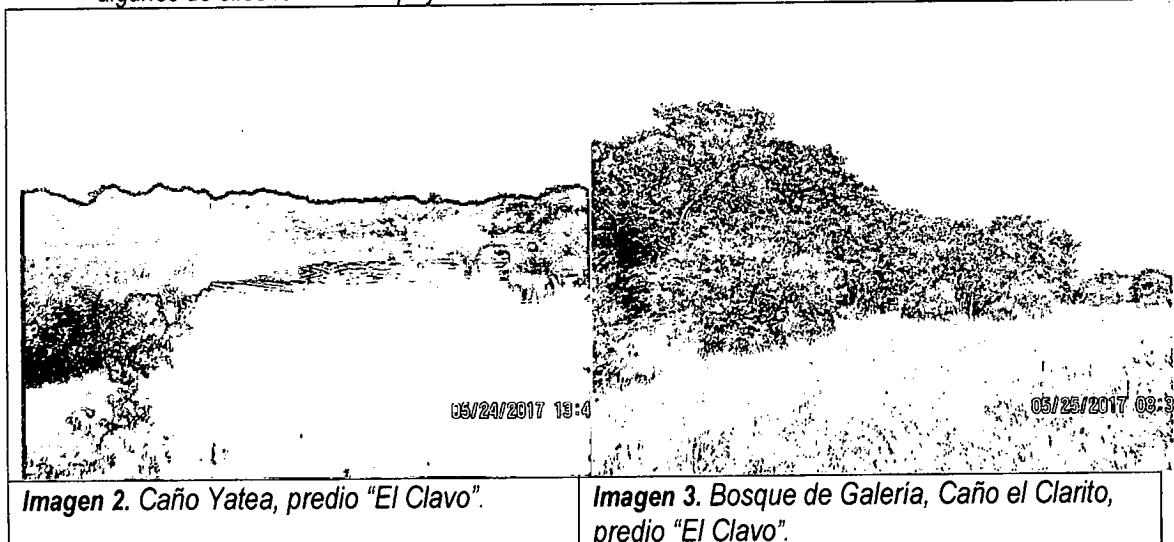


Imagen 2. Caño Yatea, predio "El Clavo".



Imagen 3. Bosque de Galería, Caño el Clarito, predio "El Clavo".

(Tomado del Informe Técnico de Corporinoquía 300.25.8.17.0130 del 21 de julio de 2017).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MEDANO LOS MORRUCOS" RNSC 011-17**

Las demás áreas perteneciente a la estructura ecológica principal del predio la conforman extensiones de sabanas naturales (ver imagen 4) con dominancia de las plantas Rabo de Zorro (*Andropogon Bicornis*) y Cola de Venado (*Andropogon selloanus*).

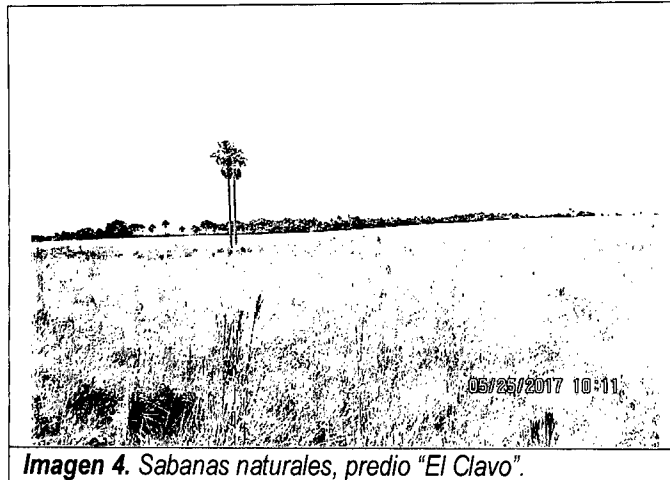
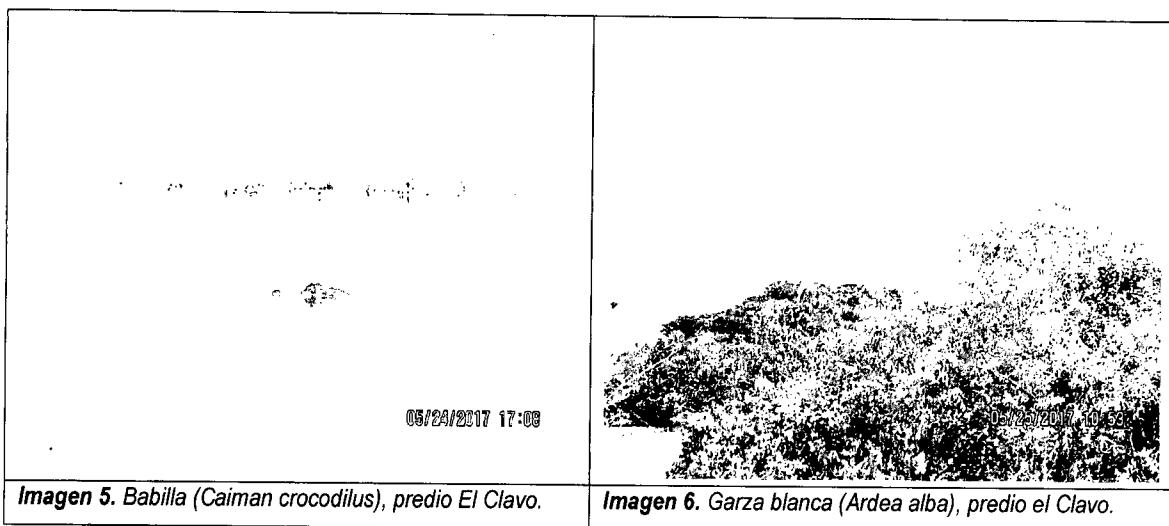


Imagen 4. Sabanas naturales, predio "El Clavo".

(Tomado del Informe Técnico de Corporinoquía 300.25.8.17.0130 del 21 de julio de 2017).

2.2. FAUNA.

Según se detalla en el informe de Corporinoquía (Folios 70 y 71): "En cuanto a fauna, durante la visita técnica se registraron individuos como la Babilla (*Caiman crocodilus*), Garza Blanca (*Ardea alba*), Águila Sabanera (*Buteogallus meridionalis*), Arrendajo (*Cacicus cela*), Gabán Pionío (*Ciconia maguari*), Pato Guire (*Dendrocygna autumnalis*), Pato Careto (*Dendrocygna viduata*) Venado de cola blanca (*Odocoileus virginianus*) (ver imágenes 5-12). Es importante resaltar que de las especies registradas en la visita, *Odocoileus virginianus* se encuentran en la Resolución del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible No 0192 del 2014 dentro de la categoría de amenaza en peligro crítico (CR); no obstante, según el documento diagnóstico del predio realizado por la Fundación Morichales de Colombia (2016), se identificaron las siguientes especies en categoría de amenaza: Águila solitaria (*Buteogallus solitarius*) (CR), Danta (*Tapirus terrestris*) (CR), Jaguar (*Panthera onca*) (VU), Oso hormiguero (*Myrmecophaga tridactyla*) (VU), Mico chorrucó (*Lagothrix lagotricha*) (VU), Nutria (*Lontra longicaudis*) (VU), Perro de agua (*Pteronura brasiliensis*), Bagre rayado (*Pseudoplatystoma fasciatum*) (CR), Valentón (*Brachyplatystoma filamentosum*) (VU) y Tortuga terecay (*Podocnemis unifilis*) (CR). Así mismo, fue identificada en el área del predio la Tortuga sabanera (*Podocnemis vogli*) como especie endémica del Orinoco de Colombia y Venezuela.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MEDANO LOS MORRUCOS" RNSC 011-17



Imagen 7. *Aguila sabanera (Buteogallus meridionalis)*,

Imagen 8. *Nidos de Arrendajo (Cacicus cela)*.

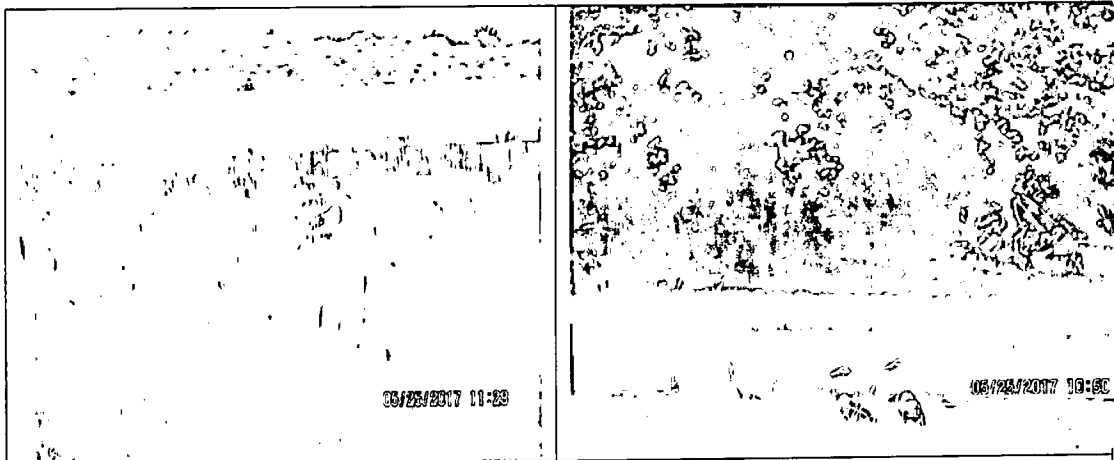


Imagen 9. *Gabán Pionío (Ciconia maguari)*

Imagen 10. *Pato Güire (Dendrocygna autumnalis)*

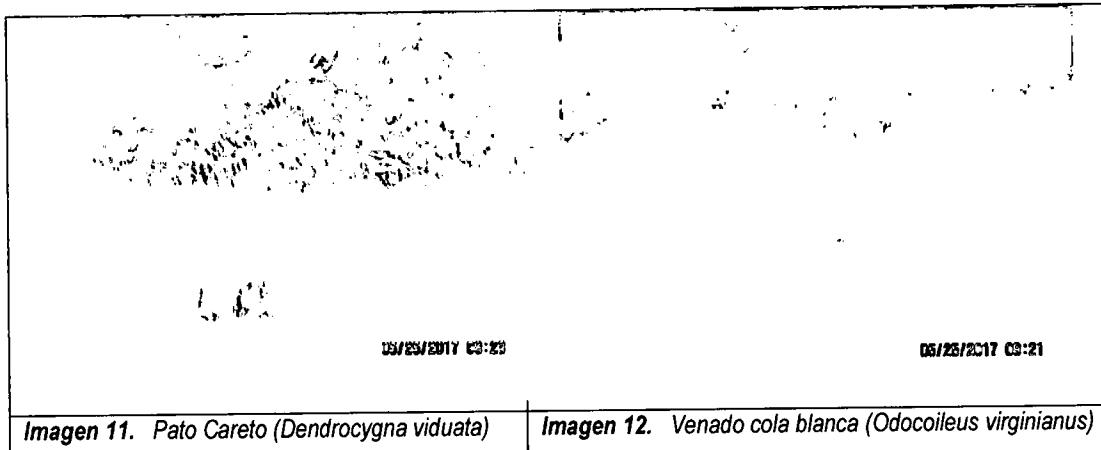


Imagen 11. *Pato Careto (Dendrocygna viduata)*

Imagen 12. *Venado cola blanca (Odocoileus virginianus)*

Es importante señalar que la Fundación Morichales de Colombia, presentó junto con la solicitud de registro del predio El Clavo, un documento de reseña descriptiva que contiene registros detallados de fauna y flora de la región y en particular del predio en cuestión, el cual será útil como insumo para profundizar en el conocimiento de la reserva y para la formulación de su Plan de Manejo¹.

Del citado documento se puede citar de manera relevante (Folios 18-29):

" AVES Y CATEGORIA DE AMENAZA

En los transectos demarcados en el área de estudio se avistaron 35 especies de aves correspondientes a 21 familias reportadas para la Orinoquía colombiana (Salamán P. et al., 2008). Hay que destacar que

¹ La Finca El Clavo. Area de importancia para la conservación de fauna de la Orinoquía. Fundación Morichales de Colombia. Sin Fecha.

RS

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MEDANO LOS MORRUCOS" RNSC 011-17**

mediante la actual investigación desarrollada por la Fundación Morichales de Colombia, se identificó una nueva área de distribución para el Aguila solitaria (*Buteogallus solitarius*), especie no reportada para la Orinoquía y catalogada para Colombia en Peligro Crítico (CR)."

El documento de la referencia señala que se realizaron encuestas a los pobladores referentes a aves, encontrándose referencia a 45 especies, en concordancia con los hallazgos de la Fundación Morichales de Colombia.

Para el caso de la mastofauna y otros grupos de fauna, la Reseña Descriptiva ya mencionada presenta registros de lo que se encuentra en la Reserva Natural Medano Los Murrucos, de lo descrito en los folios 23 a 26, se puede complementar la información de Corporinoquia en los siguientes aspectos:

Se dice que durante los recorridos por la finca El Clavo, se avistaron tres especies de mamíferos: Venado sabanero, Chigüiro y Murciélago vampiro. También se hace referencia a que en encuestas a los pobladores de la zona, se obtuvieron reportes adicionales de 40 especies pertenecientes a 29 familias de mamíferos. Con respecto a la ictiofauna, se reportan 33 especies de peces de 13 familias y para el caso de herpetofauna se reportan por los pobladores 21 especies de 12 familias.

2.3 Hidrografía

Según el informe técnico de Corporinoquia (Folio 68-69): "Las sabanas inundables representan el 12,5% de la cuenca del Orinoco, tercer sistema ribereño más importante del mundo. Sin embargo, esta poco representado dentro del SINAP, ya que actualmente muy pocas áreas mantienen las pasturas nativas, remplazando estas normalmente por pasturas comerciales como la Braquiaria. Siendo de gran importancia y necesidad conservar los forrajes nativos como base de la productividad ganadera en la sabana inundable, ya que la dinámica funcional de este tipo de sabanas está directamente relacionada al ciclo hidrológico natural de la región (Peñuela, L. et al., 2011).

Este ecosistema presenta una dualidad ya que en época de invierno se inundan por acción directa de la precipitación y/o por la escorrentía dada por desborde de ríos y caños que constituyen el 60% del paisaje; y en época de verano se seca. Es así como los habitantes raizales han aprendido a tener sistemas productivos que comprenden y manejan la dinámica de este ecosistema, permitiendo así su conservación."

"(...) El predio está bañado por humedales que confluyen sus aguas a los caños Yatea y El Clarito, afluentes que hacen parte de la cuenca del río Meta."

"Durante los recorridos en época de invierno se observó que gran parte del predio se encontraba inundado (ver imagen 1), por lo que fue posible evidenciar la red de humedales que lo bañan y recargan los caños Yatea y Clarito. Así mismo, estos caños presentan en sus márgenes bosque de galería, con vegetación principalmente arbórea, prestando servicios ambientales a la fauna y flora, así como al ser humano y sus sistemas productivos".

2.4 Climatología

El informe técnico de Corporinoquia (Folio 69) dice al respecto de la climatología: "La región de la Orinoquia tiene un régimen de lluvias carácter monomodal, es decir que presenta un periodo largo de lluvia y un periodo seco (Guzmán y Ruiz, 2013). La época de lluvias ocurre desde el mes de abril a noviembre y la época seca desde el mes de diciembre a abril, donde los meses de junio y julio (400 - 500 mm) son los de mayores precipitaciones, mientras que enero y febrero (0 - 20 mm) son los más secos. Sin embargo, de acuerdo a la ubicación geográfica en la Orinoquía, las intensidades de las lluvias pueden variar, generalmente predominan las lluvias altas de 2000 a 3000 mm/año en promedio, con un rango de 150 a 200 días de lluvia (IDEAM, 2005). En el municipio de Trinidad la precipitación total anual es de 1969 mm (POMCA Cuenca del Río Pauto, 2015).

En el municipio de Trinidad se presenta un clima cálido-húmedo Tropical, con un régimen de lluvias monomodal con dos periodos bien definidos durante el año. Se registra un periodo de lluvias el cual comienza a aumentar desde el mes de marzo hasta alcanzar los valores más altos en los meses de mayo (299 mm), junio (273 mm) y julio (265 mm), donde inicia un descenso registrando los valores

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MEDANO LOS MORRUCOS" RNSC 011-17**

mínimos el mes de noviembre (128 mm). El mes más seco del año corresponde a enero donde se registra 12 mm (POMCA Cuenca del Río Pauto, 2015)."

2.5 Geomorfología Suelo y uso potencial del suelo.

Conforme a lo expuesto en el Informe Técnico de CORPORINOQUIA (Folios 69-70): "La geomorfología de los llanos Orientales está representada por tres grandes unidades: 1) Los afloramientos rocosos del Escudo Guayanés y sus pedimentos, 2) La Altillanura y 3) Sabanas inundables (IDEAM, 2010a). Para el área de estudio en el predio "El Clavo", se determinó que su unidad geomorfológica corresponde a sabanas inundables; sin embargo, en relación a este aspecto el área en cuestión es bastante particular ya que es posible evidenciar geoformaciones de llanura eólica, aluvial y una gran variedad de divergencias que dan orígenes a múltiples hábitats que representan la riqueza biológica de la Orinoquía Colombiana. Adicionalmente, el predio cuenta con humedales permanentes y temporales; Caños, Esteros, Bajos y Morichales, los cuales presentan vegetación que varía entre especies hidrófilas, gramíneas, ciperáceas de sabana inundable, arbustos y vegetación arbórea (Fundación Morichales de Colombia, 2016)."

(...)

"Por otra parte, en el área se presentan formaciones geológicas de llanura eólica denominadas médanos (ver imagen 13), los cuales tienen una importancia ecológica vital pues alberga gran variedad de especies vegetales (plantas gramíneas y algunas arbustivas) y la fauna acompañante. Los médanos, tienen el valor agregado de filtrar el agua que llega a los caños y en el caso de las del Clavo, estos médanos están estabilizadas desde hace más de 5000 años y cuentan con fuentes de agua que conforman el nacimiento de ríos y caños. Si el agua subterránea que estos sistemas ayudan a drenar no está presente, su cobertura vegetal desaparece y se erosionen (Fundación morichales de Colombia 2016)."

3. Consideraciones.

Según lo expresado en el informe de Corporinoquía (Folio 73), es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

"El predio "El Clavo" haría parte junto con Algarrobo del Lagunazo, Los Matapalos del Lagunazo, Buenaventura, Palmera, Betania del Lagunazo, el Campin, El Lagunazo, Limonal, Quinto patio del Lagunazo, San Andrés Caño Garcero, San Cristobal, San Cristobal II y Miralindo como Reservas Naturales de la Sociedad Civil en el municipio de Trinidad. Además, el predio se encuentra aproximadamente a 7,291 km en línea recta de la RNSC Limonal y aproximadamente 12,832 km en línea recta del complejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil conocido como El Lagunazo (ver figura 3)."

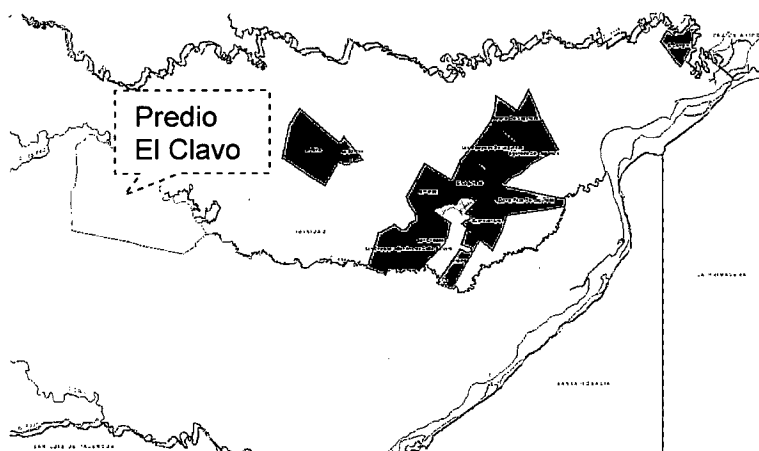


Figura 2. Localización del predio "El Clavo" cerca a los polígonos de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. (Rojo RNSC, Naranja AICAS). (Tomado del Informe Técnico de Corporinoquía 300.25.8.17.0130 del 21 de julio de 2017).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MEDANO LOS MURRUCOS" RNSC 011-17**

La RNSC Médano Los Murrucos cumple con los siguientes objetivos de conservación contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (Folio 72 del Informe Técnico de CORPORINOQUIA):

- a) Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país, ya que conserva una porción de bosque de galería formado en torno a los cauces de los caños Yatea y El Clarito los cuales hacen parte de la cuenca del río Meta.
- b) Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida; al permitir la conservación y restauración de las coberturas naturales, favoreciendo así la oferta de alimento, refugio, corredores de desplazamiento para diferentes especies de fauna, especialmente de aquellas con algún grado de amenaza como Oso Palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), Jaguar (*Panthera onca*), Mico choruco (*Lagothrix lagotricha*), entre otras.
- c) Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, a través del fomento de procesos de conservación de la biodiversidad y de la producción sostenible. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de regeneración, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- d) Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, la investigación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza. Para cumplir dicho objetivo, la propietaria ha brindado el espacio para desarrollar salidas de campo de estudiantes de la Universidad Nacional.

5. Zonificación

La propuesta de zonificación se ha elaborado con base en la información recogida en campo durante la visita técnica realizada por CORPORINOQUIA y con el consentimiento del propietario del predio (Folio 74-75). El área total del predio es de 4.985 ha 8.750 m², sin embargo el área a registrar como RNSC Medano Los Murrucos corresponde a 4.968 ha 3.293 m², dado que se han excluido las servidumbres de explotación petrolera y queda de la siguiente manera:

5.1 Zona de Conservación:

" Comprende un área de 894,0388 Ha, la cual están representadas principalmente por esteros (Ver imagen 17), grandes bajos (Ver imagen 18), Morichales (Ver imagen 19) y bosque de galería del caño Yatea y Clarito (Ver imagen 20), ecosistemas que corresponden al 18% del total del predio a dejar como reserva. Caños que son afluentes de la cuenca del río Meta. Dentro de estos dos bosques de galería se encuentra gran parte de la diversidad de la reserva ya que es un hábitat rico en alimento y agua, debido a que hay dos cuerpos de agua que lo bañan. Además, el ecosistema presente es un eje importante para la conservación de otras especies de fauna silvestre que dependen directamente de este para desarrollar procesos de reproducción, alimentación y refugio."

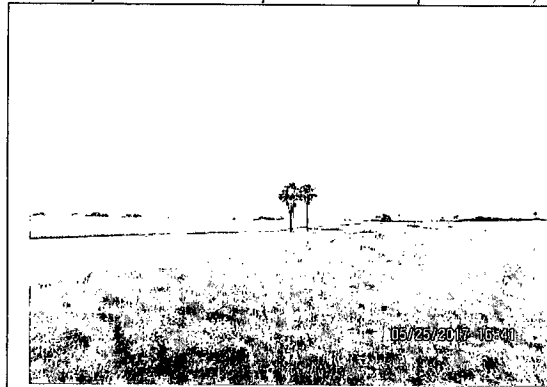


Imagen 17. Estero, zona de conservación

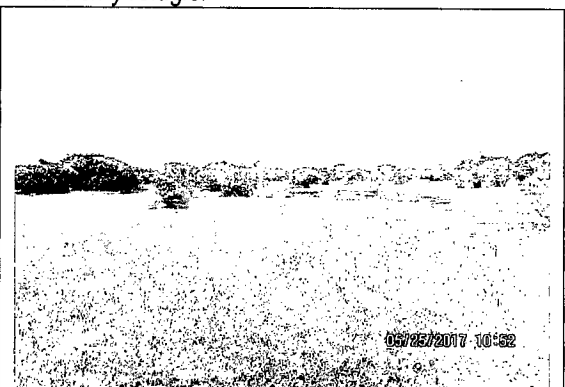


Imagen 18. Grande bajo, zona de conservación,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MEDANO LOS MORRUCOS" RNSC 011-17**

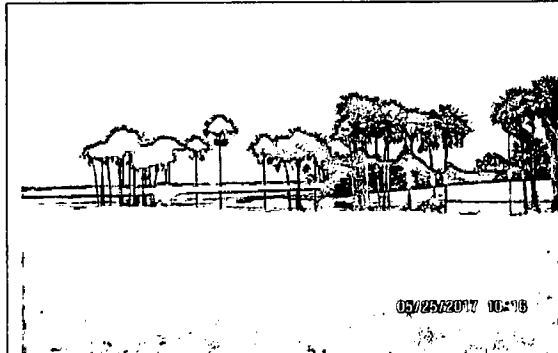


Imagen 19. Morichales, predio El Clavo.



Imagen 20. Bosque de galería caño Yatea, zona de conservación

5.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial:

"Comprende un área de 493,4079 Ha, que corresponden al 9,9% del total del predio destinado a RNSC. Para esto se dejó una franja de 50 m de todas las zonas de conservación y 30 m de la zona donde actualmente hay actividad hidrocarburífera, siendo representada principalmente por sabanas naturales. La definición de estas distancias se trabajó en conjunto con la apoderada de la propietaria del predio (Ver imagen 21)."



Imagen 21. Zona de amortiguación y manejo especial, predio El Clavo.



Imagen 22. Zona de agrosistemas, médano, predio El Clavo.

5.3 Zona de Agrosistemas:

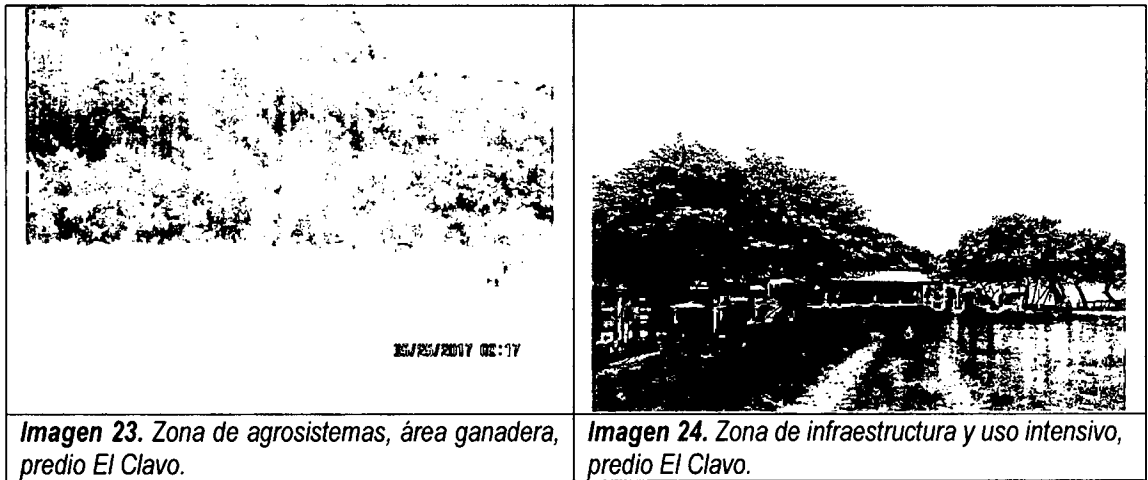
"Corresponde al 71,8% del área total del predio destinado a RNSC, ocupando una superficie de 3567,1803 Ha. La principal actividad productiva de "El Clavo" es la ganadería, actividad que se llevará a cabo dentro de la zona de agrosistemas; así como cultivos de pan coger. Esta zona está representada por bancos, médanos y algunos bajos (Ver imágenes 22 y 23)".

5.4 Zona de infraestructura y uso intensivo:

"La zona de uso intensivo está conformada por 13,7023 Has equivalente al 0,3% de predio "El Clavo", actualmente se encuentra construida una casa de sobre un médano (ver imagen 24), infraestructura que se encuentra en proceso de ampliación. Así mismo, se tiene proyectado construir dos casas más, una en la zona denominada "Fundo la Mosca" (lado izquierdo) y otra en la zona denominada "Fundo La Milagrosa" (lado derecho) (ver figura 4)."

50

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MEDANO LOS MORRUCOS" RNSC 011-17



(Imágenes tomadas del Informe Técnico de Corporinoquia 300.25.8.17.0130 del 21 de julio de 2017).

Tabla 2. Zonificación propuesta para la RNSC "Medano Los Morrucos"

| | | |
|--|-------------------|------------|
| Zona de Conservación | 894,0388 | 18,0 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 493,4079 | 9,9 |
| Zona de Agrosistemas | 3567,1803 | 71,8 |
| Zona de Uso intensivo e Infraestructura | 13,7023 | 0,3 |
| TOTAL | 4.968,3293 | 100 |

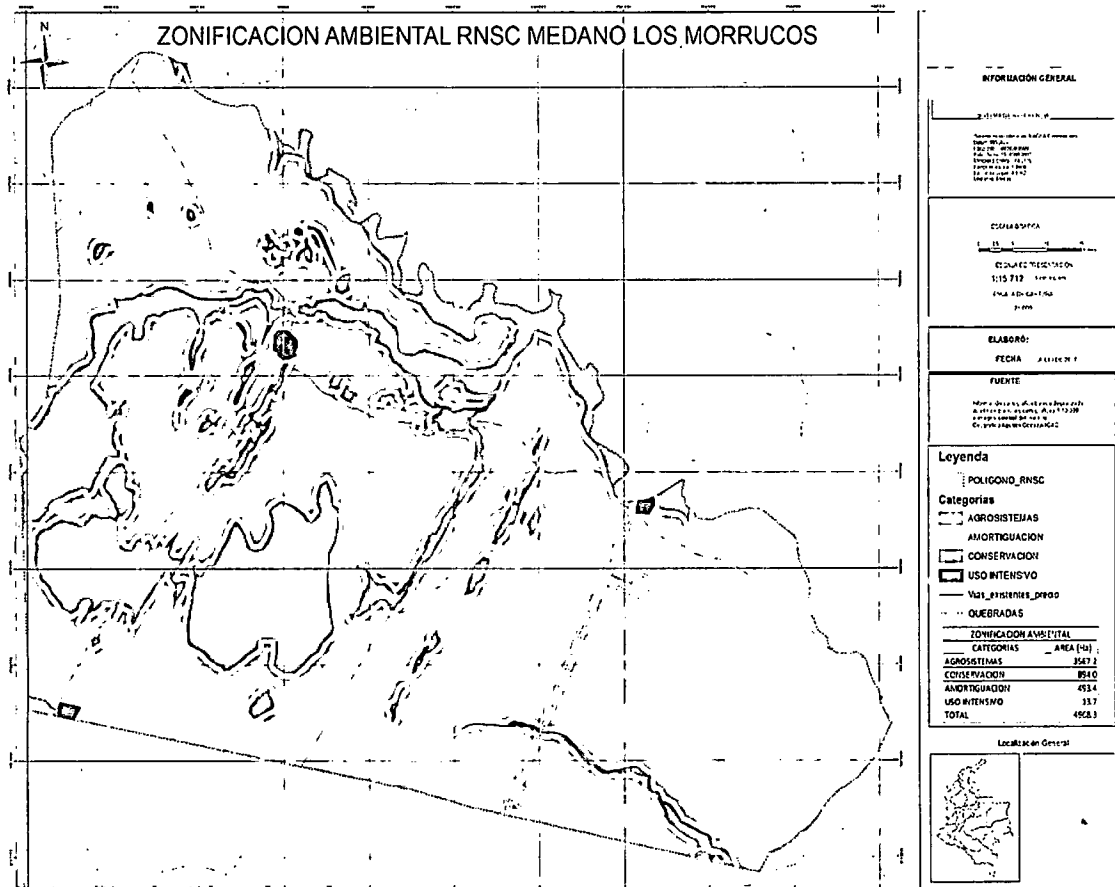


Figura 3. Mapa de Zonificación del predio "El Clavo". (Tomado del Informe Técnico de Corporinoquia 300.25.8.17.0130 del 21 de julio de 2017).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MEDANO LOS MORRUCOS" RNSC 011-17**

6. Usos y actividades

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Médano Los Murrucos se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015 (Folio 72):

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables²
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria tropical sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Habitación permanente.

7. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS TÍTULOS MINEROS O HIDROCARBURALES

De acuerdo con el informe recibido mediante correo electrónico del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de Parques Nacionales Naturales, del 23 de agosto de 2017 la Reserva Médano Los Murrucos **NO** se encuentra superpuesta con ninguna área protegida pública, ni títulos mineros o solicitudes mineras, pero **SI** está traslapada con Áreas en exploración para hidrocarburos, con las siguientes características:

Proyecto 1.

| | |
|-------------|-------------------------|
| FID | 492 |
| CORPORACION | CORPORINOQUIA |
| ESTADO | SEGUIMIENTO |
| EXP | LAM3610 |
| MUNIC | TRINIDAD |
| RESOLUCION | 15 |
| FECHA RESO | 2008-01-08 |
| PROYECTO | BLOQUE COROCORA |
| SOLICITANTE | PERENCO COLOMBIA LIITED |

Proyecto 2.

| | |
|-------------|--|
| FID | 736 |
| CORPORACION | CORPORINOQUIA |
| ESTADO | SEGUIMIENTO |
| EXP | LAV0014-13 |
| MUNIC | PAZ DE ARIPORO, SAN LUIS DE PALENQUE, TRINIDAD |
| RESOLUCION | 1083 |
| FECHA RESO | 2014-09-19 |
| PROYECTO | AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA MEREURE |
| SOLICITANTE | CEPSA COLOMBIA S.A.- CEPOLSA |

² Si bien el uso de aprovechamiento maderero doméstico no fue incluido en el Informe Técnico de Corporinoquía, sí está en la solicitud presentada por la propietaria, igual acontece con habitación permanente no incluido por el propietaria ni por Corporinoquía, pero en el Informe Técnico se dice que hay vivienda y se proyectan otras. Por ello se incluye en este concepto técnico.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MEDANO LOS MORRUCOS" RNSC 011-17**

Proyecto 3.

FID 628
 CORPORACION CORPORINOQUIA
 ESTADO PRODUCCION EN ASOCIACION CON ECP
 FECHA FIRM 1984-01-01
 TIERRAS ID 2398
 CONTRATO N COROCORA
 OPR ABR PERENCO
 OPERADORA PERENCO COLOMBIA LTD
 TIPO AREA AREA EN PRODUCCIÓN

Proyecto 4.

FID 630
 CORPORACION CORPORINOQUIA
 ESTADO EXPLORACION CON ANH
 FECHA FIRM 2008-09-15
 TIERRAS ID 210
 CONTRATO MEREURE
 OPR ABR CEPOLSA
 OPERADORA CEPOLSA COLOMBIA S.A.
 TIPO AREA AREA EN EXPLORACION

Al respecto de esta situación, en el Informe Técnico de Corporinoquía (Folios 73-74), se establece lo siguiente:

"Superposición con proyectos mineros, viales o de hidrocarburos"

De acuerdo, con la consulta realizada a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) el 14 de julio de 2017 en el Geoportal del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC), se encuentra lo siguiente respecto a las áreas otorgadas para proyectos mineros, viales o de hidrocarburos que se superponen con el predio "El Clavo":

Tabla 3. Superposición con proyectos mineros, viales o hidrocarburos del predio "El Clavo" en el departamento de Casanare. Fuente: ANLA-SIAC.

| ID | NOMBRE DE LA CAPA SELECCIONADA | ESCALA | Nro. INTERSECCIONES | EXPE-DIENTE | AREA INTER (Ha) | PROYECTO | SOLICITANTE |
|------|-------------------------------------|---------|---------------------|-------------|-----------------|--|--------------------------|
| 6588 | AREAS OTORGADAS S. HI-DROCARBUROS | 1:25000 | 1 | LAM 3610 | 1448.816 | BLOQUE COROCORA A1 | PERENCO COLOMBIA LIMITED |
| 4727 | AREAS OTORGADAS S. HI-DROCARBUROS | 1:25000 | 1 | LAV0014-13 | 3533.423 | ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA MEREURE | CEPSA COLOMBIA S.A |
| 8501 | AREAS OTORGADAS S. HI-DROCARBUROS | 1:25000 | 1 | LAM 3610 | 2.558215 | BLOQUE COROCORA A1 | PERENCO COLOMBIA LIMITED |
| 8827 | AREAS OTORGADAS S. HI-DROCARBUROS | 1:25000 | 1 | LAV0014-13 | 2.558215 | ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA MEREURE | CEPSA COLOMBIA S.A |
| 4236 | AREAS PROYECTOS S. ENERGIA | 1:25000 | 0 | | 0 | | |
| 4236 | DUCTOS | 1:25000 | 0 | | 0 | | |
| 4236 | LINEAS PROYECTOS S. ENERGIA | 1:25000 | 0 | | 0 | | |
| 4236 | PROYECTOS S. MINERIA | 1:25000 | 0 | | 0 | | |
| 4236 | PROYECTOS VIALES S. INFRAESTRUCTURA | 1:25000 | 0 | | 0 | | |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MEDANO LOS MORRUCOS" RNSC 011-17**

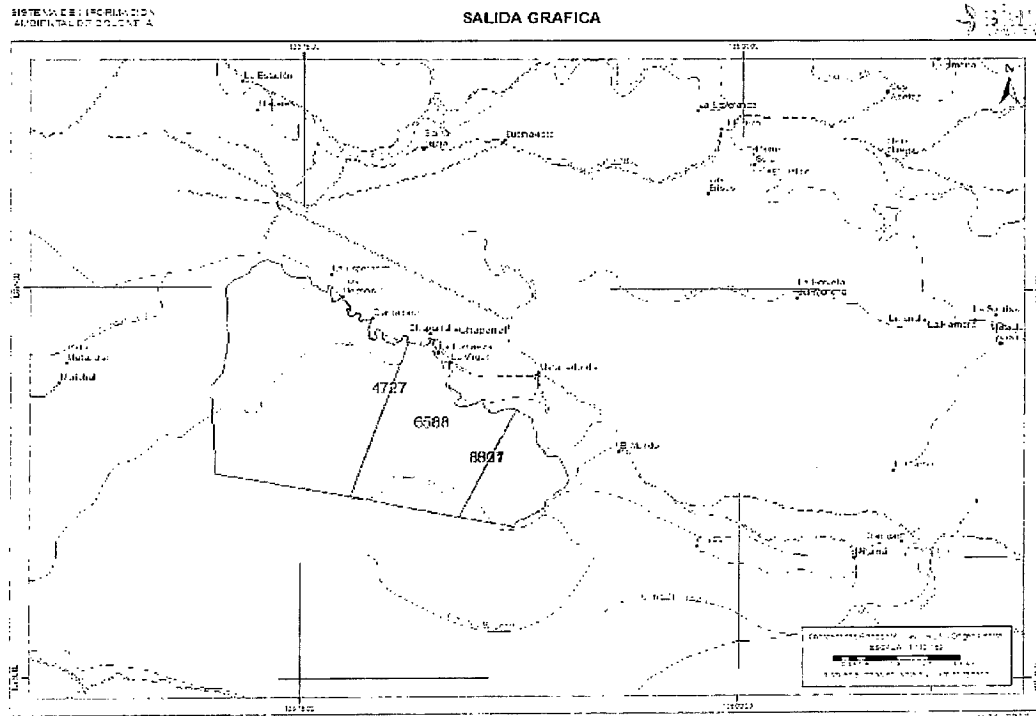


Figura 4. Localización del predio "El Clavo" con respecto a las áreas otorgadas para hidrocarburos.
Fuente: ANLA-SIAC.

Es importante recalcar, que durante la visita técnica se pudo evidenciar dentro del área del predio a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil, que el proyecto denominado Bloque Corocora A1 de la empresa PERENCO COLOMBIA LIMITED está llevando a cabo labores de explotación de hidrocarburos, con una infraestructura de dos plataformas, una vía de acceso sin pavimentar y torres de línea eléctrica (ver imágenes 14, 15 y 16). Dicha actividad, se encuentra bajo licencia ambiental global otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) por resolución 15 del 8 de enero de 2008 y modificada mediante la resolución 0857 del 23 de julio del 2015.

Conforme a lo anterior, se excluirá del registro de la reserva las servidumbres anteriormente enunciadas, toda vez que no son compatibles con la vocación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

De igual forma, en el mes de marzo del 2017 se realizaron labores de sísmica en el bloque del área de perforación exploratoria Merecure por parte de la Empresa CEPESA COLOMBIA S.A. Dicho proceso es llevado bajado el expediente No. 50044114126 en CORPORINOQUIA.

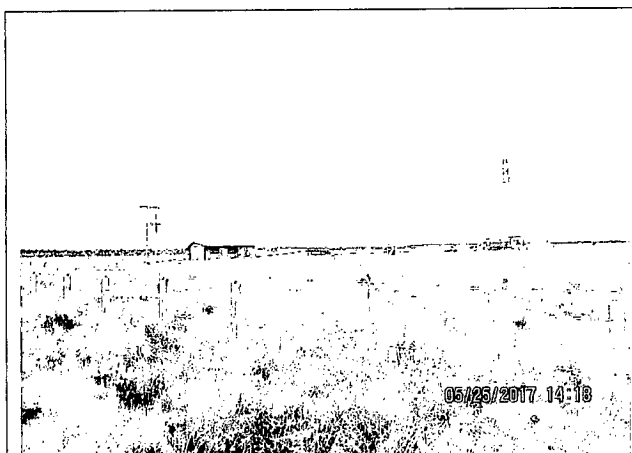


Imagen 14. Plataforma 1, bloque Corocora A1 PERENCO, predio El Clavo.

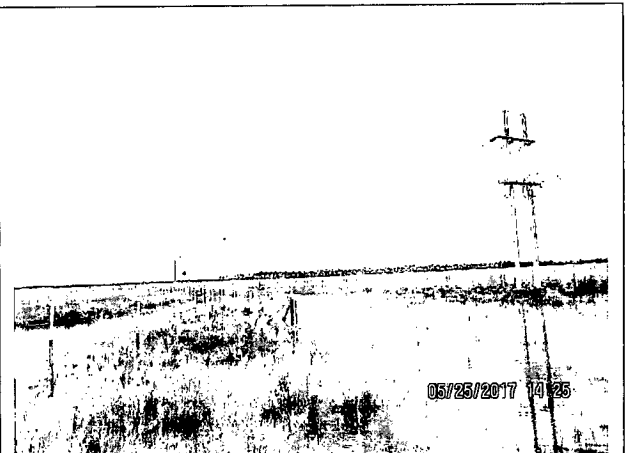


Imagen 15. Vía de acceso y torres de línea eléctrica, bloque Corocora A1 PERENCO, predio el Clavo.

SR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MEDANO LOS MURRUCOS" RNSC 011-17**

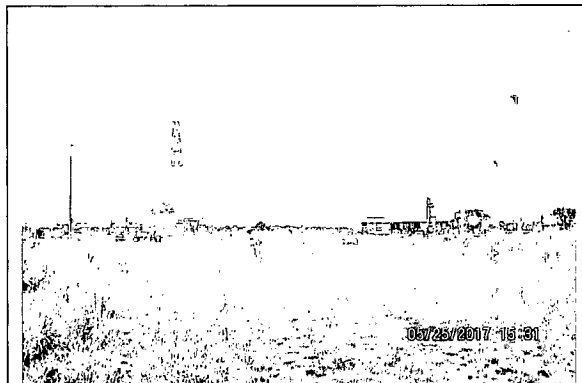


Imagen 16. Plataforma 2, bloque Corocora A1 PE-RESCO, predio El Clavo.

Considerando lo expuesto por CORPORINOQUIA, y dado que las áreas objeto de actividades en proyectos de hidrocarburos fueron excluidas para registro, se considera viable continuar con el registro parcial de la RNSC Médano Los Murrucos. No obstante el propietario deberá dar aviso a PNNC sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva para proceder como corresponde dentro de la normatividad.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica por CORPORINOQUIA, analizada la información disponible y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el presente concepto, se considera **VIABLE** el registro parcial del predio El Clavo identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 475-3170, en una extensión de 4.968 ha 3.293 m² (Cuatro mil novecientos sesenta y ocho hectáreas tres mil doscientos noventa y tres metros cuadrados), localizado en la vereda Lagunitas, Municipio de Trinidad, Departamento de Casanare como Reserva Natural de la Sociedad Civil Médano Los Murrucos ya que CUMPLE con los requisitos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

De acuerdo con el informe técnico de CORPORINOQUIA, se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones (Folio 75):

- Procurar el mantenimiento y restauración natural de las coberturas boscosas presentes en la zona de amortiguación, especialmente de aquellas que protegen humedales, ya que contribuyen a la regulación hídrica y climática de la zona.
- Mantener la muestra de ecosistema natural presente en el predio, ya que favorece la conectividad ecológica, el flujo, dispersión de especies y se constituye como un corredor ecológico ubicado a lo largo de los cauces principales de la cuenca de los caños Clarito y Yatea, lo cual contribuye al sostenimiento de la biodiversidad de la zona y consecuentemente al mantenimiento de procesos ecológicos esenciales a través del territorio, generando servicios ambientales y garantizando la integridad ecosistémica a escala local y regional.
- Prolongar estrategias que permitan la protección del recurso hídrico y sus bosques asociados, a través del enriquecimiento y la restauración del bosque con especies nativas en conjunto con la implementación de acciones que promuevan el aislamiento de las zonas de conservación para impedir que el ganado acceda al bosque y las zonas de afloramiento hídrico.
- Durante la salida se evidenció que personas ajenas al predio que pasaban por el lugar, realizaron quemas en un sector de la finca, comportamiento que se ha repetido según los habitantes de la misma. Por tal motivo, se recomienda a la propietaria acogerse a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 15 del decreto 1996 del 15 de octubre de 1999 e informar dichos casos al Ministerio de Ambiente o a la autoridad ambiental correspondiente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MEDANO LOS MORRUCOS" RNSC 011-17**

Adicionalmente, el propietario deberá Elaborar el Plan de Manejo de manera coherente y articulada con el POT del Municipio de Trinidad y deberá informar a PNN cualquier situación que cambie las condiciones o afecte a la RNSC Médano los Murrucos (...).

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "El Clavo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-3170, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MEDANO LOS MORRUCOS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.³, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.⁴, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MEDANO LOS MORRUCOS**", una extensión superficiaria de cuatro mil novecientos sesenta y ocho hectáreas con tres mil doscientos noventa y tres metros cuadrados (**4.968 Ha 3293 m²**), porción del predio "El Clavo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-3170, ubicado en la vereda Lagunitas, Municipio de Trinidad, departamento de Casanare, de propiedad de la señora **MIRTA LUCY PAN AVELLA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.817.962, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MEDANO LOS MORRUCOS**" se proponen:

1. Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país, ya que conserva una porción de bosque de galería formado en torno a los cauces de los caños Yatea y El Clarito los cuales hacen parte de la cuenca del río Meta.
2. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:
(...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

⁴ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MEDANO LOS MORRUCOS" RNSC 011-17**

para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida; al permitir la conservación y restauración de las coberturas naturales, favoreciendo así la oferta de alimento, refugio, corredores de desplazamiento para diferentes especies de fauna, especialmente de aquellas con algún grado de amenaza como Oso Palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), Jaguar (*Panthera onca*), Mico choruco (*Lagothrix lagotricha*), entre otras.

3. Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, a través del fomento de procesos de conservación de la biodiversidad y de la producción sostenible. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de regeneración, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
4. Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, la investigación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza. Para cumplir dicho objetivo, la propietaria ha brindado el espacio para desarrollar salidas de campo de estudiantes de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MEDANO LOS MORRUCOS",

| Zona | Área (Ha) | Porcentaje (%) |
|---|-------------------|----------------|
| Zona de Conservación | 894,0388 | 18,0 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 493,4079 | 9,9 |
| Zona de Agrosistemas | 3567,1803 | 71,8 |
| Zona de Uso intensivo e Infraestructura | 13,7023 | 0,3 |
| TOTAL | 4.968,3293 | 100 |

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MEDANO LOS MORRUCOS" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables ⁵

⁵ Si bien el uso de aprovechamiento maderero doméstico no fue incluido en el Informe Técnico de Corporinoquia, sí está en la solicitud presentada por la propietaria, igual acontece con habitación permanente no incluido por la propietaria ni por Corporinoquia, pero en el Informe Técnico se dice que hay vivienda y se proyectan otras. Por ello se incluye en este concepto técnico.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MEDANO LOS MORRUCOS" RNSC 011-17**

4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria tropical sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón, no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Trinidad (Casanare) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Casanare, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA y Alcaldía Municipal de Trinidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **KATERINE BARRAGAN PAN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.334.800, quien obra en calidad de apoderada general de la señora MIRTA LUCY PAN AVELLA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.817.962, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MEDANO LOS MORRUCOS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP

↙

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MEDANO LOS MORRUCOS" RNSC 011-17**

de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohóquez – Biólogo GTEA - SGM

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA - SGM

Expediente: RNSC 011-17 MEDANO LOS MORRUCOS